CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de sept. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver solicitud de demandante. Sírvase proveer. El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.
Rad. 765203110003-2021-00045-00. Ejecutivo
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA.
PALMIRA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se recibe memorial signado por la Dra. IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES en el que informa que llegó a un acuerdo con la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ para el pago de sus honorarios. Que la demandada se comprometió a "autorizar" a la Dra. García de Cifuentes para que este Despacho le entregue el título o depósito judicial que reposa a su favor por concepto de intereses a las cesantías dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicado 2017-00042, como parte de pago a la suma que le adeuda.

Frente a la anterior petición, el Despacho le informa a la Dra. IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES que la entrega de dichos dineros no es factible toda vez que los mismos se encuentran embargados dentro del proceso Ejecutivo con radicado 765203110003-2021-00204 adelantado por el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ contra la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, en el que, el 6 de mayo de 2021, se ordenó el embargo de los dineros consignados en la cuenta judicial asignada a este Despacho Judicial por la Fiduprevisora — FOMAG por concepto de Intereses de la Cesantías, en lo que corresponde a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ. Es por ello que la mencionada dama no puede disponer de dichos dineros.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud presentada por la Dra. IDALIA GARCÍA DE CIFUENTES, por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria Juez Promiscuo 003 De Familia Juzgado De Circuito Valle Del Cauca - Palmira Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a642d3598e560e228637466bb7f70c8dbeee85a7619b6a6d83e7a535eac7a3c**Documento generado en 13/09/2021 03:56:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica